

CONSTANZA JACQUELINE VINALES LEIVA

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA
N ° 45

GIRO(S):  SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR OTROS PROFESIONALES DE, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
SERVICIOS A TERCEROS


Fecha: 01 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: SANTA LAURA 567, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

| | |
|--|---------|
| NUTRICIONISTA, 19 HORAS PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES FEBRERO 2024 | 510.300 |
| Total Honorarios \$: | 510.300 |
| 13.75 % Impto. Retenido: | 70.166 |
| Total: | 440.134 |

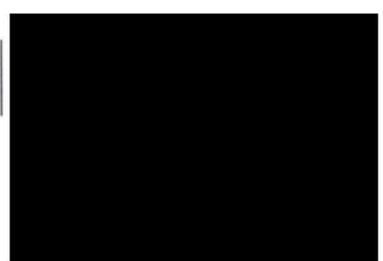
Fecha / Hora Emisión: 22/02/2024 08:21



1829834800045DE1DF32

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl



El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202402220821

Fecha / Hora Impresión: 22/02/2024 08:21

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: CONSTANZA JACQUELINE VIÑALES LEIVA

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO NO
CONVENIO SI

PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PROGRAMA ADOLESCENTE CONCÓN (EX JOVEN SANO)

FUNCIONES Nutricionista espacios amigables

CONTRATO

| | |
|---------|----------------|
| D.A. | 459 |
| INICIO | 01/01/2024 |
| TERMINO | 23/02/2024 |
| HORAS | 19 SEMANAL |
| | MÁXIMO SEMANAL |
| | MENSUAL |

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS [REDACTED]

OBSERVACIONES
Consulta nutricional adolescente 10-19años/ 24 atendidos /11 NSP/
32 contactos telefonicos

VALOR MENSUAL(según contrato) \$ [REDACTED]
HORA EFECTIVA(según contrato) \$ 8100

MES FEBRERO

DIAS TRAB 10

HORAS TOTALES 63:00

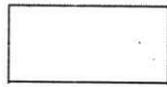
VALOR BOLETA 510300

NÚMERO BOLETA 45

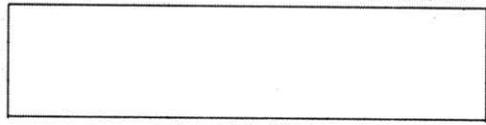
00009



DIRECTOR CEFAM SAPU



V°B° DESAM



DIRECTOR DESAM

0000;

Registro de Asistencia (4 Columns)

(Constanza Viñales Leiva)

2024-02-01 -- 2024-02-29

Dpto.:OUR COMPANY

Constanza Viñales Leiva(3302)

| | |
|---------------------|-------|
| 01-02-2024 7:51:57 | M/Ent |
| 01-02-2024 14:00:39 | M/Sal |
| 04-02-2024 11:33:25 | M/Ent |
| 06-02-2024 7:53:18 | M/Ent |
| 06-02-2024 15:01:18 | M/Sal |
| 07-02-2024 7:54:16 | M/Ent |
| 07-02-2024 14:00:48 | M/Sal |
| 08-02-2024 7:52:03 | M/Ent |
| 08-02-2024 14:12:42 | M/Sal |
| 14-02-2024 7:53:55 | M/Ent |
| 14-02-2024 14:00:51 | M/Sal |
| 15-02-2024 7:53:33 | M/Ent |
| 15-02-2024 14:00:48 | M/Sal |
| 20-02-2024 7:50:35 | M/Ent |
| 20-02-2024 15:00:39 | M/Sal |
| 21-02-2024 7:50:18 | M/Ent |
| 21-02-2024 7:50:19 | M/Ent |
| 21-02-2024 14:01:02 | M/Sal |
| 22-02-2024 7:51:53 | M/Ent |
| 22-02-2024 14:00:31 | M/Sal |

M/Ent: 11

M/Sal: 9

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N°112

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que **CONSTANZA JACQUELINE VIÑALES LEIVA**,
RUT: [REDACTED] presta servicios de **NUTRICIONISTA** el mes de **FEBRERO** del presente
año, cuyas atenciones están debidamente registradas en sistema rayen, destinadas a
atención de Nutricionista Espacios amigables.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, Febrero 2024

| | |
|-----------------------------|---|
| NOMBRE | CONSTANZA JACQUELINE VIÑALES LEIVA |
| RUT | ██████████ |
| MES | FEBRERO |
| CONVENIO/PRESUPUESTO | CONVENIO |
| HORAS SEMANALES | 19 HRS |
| HORARIO | MARTES 08:00-15:00 MIERCOLES Y JUEVES 08:00-14:00 |

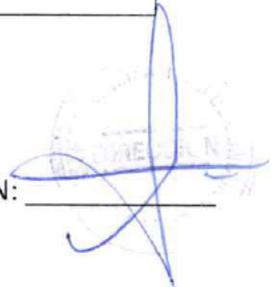
Informe de actividades Honorarios

| Día o Semana | Actividades |
|---------------------|--|
| 01/02 | 4 pacientes contacto telefónico para agendar 3 atenciones Consulta nutricional adolescentes 10-19 años – 1 NSP |
| 06/02- 08/02 | 06/02 7 contacto telefónico para agendar - Reunión 11:00-12:00 - 3 pacientes NSP 07/02 3 contactos telefónico para agendar - 5 atenciones Consulta nutricional adolescentes 10-19 años – 1 NSP 08/02 1 Consulta nutricional Diabetes gestacional – 2 Consultas nutricional adolescentes 10-19 años – 1 NSP – 2 contactos telefónico para agendar |
| 13/02- 15/02 | 13/02 día administrativo 14/02 6 contactos telefónico para agendar - 2 atenciones Consulta nutricional adolescentes 10-19 años - 1NSP 15/02 3 atenciones Consulta nutricional adolescentes 10-19 años – 3 NSP |
| 20/02- 22/02 | 20/02 Realizo afiche informativo sobre el estreñimiento para Instagram espacios amigables - 6 contactos telefónico para agendar 21/02 5 atenciones Consulta nutricional adolescentes 10-19 años – 1 NSP - 4 contactos telefónico para agendar 22/02 4 atenciones Consulta nutricional adolescentes 10-19 años - Realizo post sobre ideas de desayuno para Instagram espacios amigables |
| | |

FIRMA :



V°B° DIRECCIÓN:



DECRETO REGISTRADO N° 459 /

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
9. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
10. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°3 654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13. Ord. N°72/2024 de fecha 22 de enero del año 2024, Coordinación SAR.
14. Certificado de documentación de fecha 25 de enero de 2024.
15. Certificado disponibilidad presupuestaria N°226 de fecha 24 de enero del año 2024.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a la siguiente servidora:

| CONVENIO ESPACIOS AMIGABLES | | | | |
|-----------------------------|---------------|-------------------------|-----------------|------------------|
| HORAS | FUNCIÓN | NOMBRE | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINO |
| 19 | NUTRICIONISTA | VIÑALES LEIVA CONSTANZA | 01.01.2024 | 23.02.2024 |

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-011-000, Honorarios sumaalzada, convenio ESPACIOS AMIGABLES.
- 4.- **NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal.



REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

PAULO VELASQUEZ FERNANDEZ

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCION:

- > REGISTRO SIAPER
- > SECRETARIA MUNICIPAL
- > DEPARTAMENTO DE SALUD
- > INTERESADO

MCD/evp.



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

| MUNICIPALIDAD DE CONCON | | |
|-------------------------|----------|----------|
| Dirección de Control | | |
| Objetado | Objetado | Revisado |
| | | |

00003

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUTRICIONISTA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CONSTANZA JACQUELINE VIÑALES LEIVA

En Concón, a 01 de enero del año 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante **MANDANTE**; y por la otra, doña **CONSTANZA JACQUELINE VIÑALES LEIVA**, de profesión **Nutricionista**, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de **Nutricionista** en el Cesfam de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Cesfam.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ **De acuerdo al Convenio PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES**

En su título **TERCERO:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes acciones y estrategias del Programa:

Las acciones o actividades realizadas por profesionales matrona/ón y asistente social o psicólogo/a, son: control de salud integral (en esta actividad es posible la incorporación de enfermera/o y/o médico) atención por demanda espontánea y atención programada, priorizándose prestaciones de consejería en temática de salud sexual y reproductiva, (prevención del embarazo e ITS/VIH/SIDA, uso del condón masculino y para adolescentes con dudas en su orientación sexual), métodos de regulación de la fertilidad (incluido preservativos), anticoncepción de emergencia, ingreso a control de regulación de fertilidad, consulta de salud mental e intervenciones motivacionales. Además, se desarrollan actividades preventivas y promocionales en los establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios.

Propósito del Programa: Disminuir las dificultades de acceso a la atención integral y resolutive de la población de 10 a 19 años, que permita evaluar el estado de salud, crecimiento y normal desarrollo, fortaleciendo los factores y conductas protectoras, de manera de brindar una atención oportuna y pertinente, que promueva el acercamiento de los y las adolescentes a la atención sanitaria.

Objetivo General: Mejorar el acceso de las y los adolescentes a la atención de salud integral, fortalecer conductas protectoras y potenciar la promoción de la salud para un desarrollo y crecimiento saludable.

PRODUCTOS ESPERADOS:

| Objetivo Especifico | Producto Asociado |
|--|--|
| Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado. | Actividades promocionales de salud Eventos masivos, talleres grupales y conversatorios, ferias de salud, concursos y desarrollo de actividades relacionadas con áreas artísticas, culturales y campañas promocionales, en temáticas de actividad física, alimentación, ambiente libre humo de tabaco, derechos humanos, salud sexual y prevención VIH/SIDA, factores protectores psicosociales, prevención violencias, género, diversidades, autoestima y autocuidado, entre otras. |



- Cada atención individual y actividad promocional deberá ser coordinada por el personal de educación, encargado de la coordinación del programa en cada establecimiento (orientadora), encargada/o programa o institución, red SENAME u otro agente social, según corresponda, previo acuerdo con los profesionales de salud.
- En el mismo contexto, si algún adolescente requiriere atención en su Centro de Salud, se le debe realizar una derivación asistida, ayudando a conseguir la hora en el menor plazo posible o establecido, según el riesgo o problema de salud encontrado, cuidando los aspectos relacionados con la confidencialidad de la atención.
- Se debe realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir de manera asistida y oportuna, a aquellos adolescentes con situaciones o condiciones que ameriten atención clínica y resolución por profesionales del CESFAM, Espacio Amigable o de establecimientos de mayor complejidad.
- Se debe velar por la óptima coordinación con los centros de salud de la comuna, para entregar en forma rápida y expedita, métodos de regulación de fertilidad y preservativos a los y las adolescentes que lo requieran, en post de evitar embarazos no deseados e ITS, resguardando lo señalado en normativas y protocolos vigentes.

❖

SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cefam – Sar y Desam de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$8.100 pesos (Ocho mil cien pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de 19 horas semanales efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Por corresponder a un contrato inferior a 44 horas, para las horas efectivamente trabajadas, no será considerado los 30 minutos de colación. Salvo que, en la sumatoria de contratos o nombramientos, en establecimientos dependientes del Departamento de Salud de Concón, sume 44 horas semanales

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 01 de enero al 23 de febrero del año 2024.

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.



SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postula, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

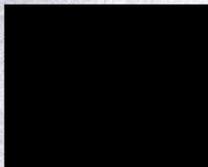
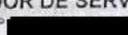
DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

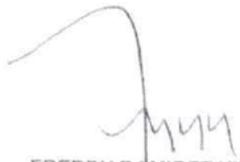
- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 06 días administrativos; por año calendario.
"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.


CONSTANZA JACQUELINE VINALES LEIVA
 PRESTADOR DE SERVICIOS
 C.I. N° 


FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN